



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 MAY 2025

EX.N° 699 / VISTOS: Los artículos 23 y 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Memorándum N° 8.750 de fecha 15 de mayo de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

## DECRETO:

- 1.- Clausúrese el establecimiento comercial cuyo giro es **CENTRO DE EVENTOS**, de propiedad de la sociedad **ASPER CAPACITACION S.A.**, RUT N° **79.840.540-3**, ubicado en calle **DR. MANUEL BARROS BORGÑO N° 138, LOCAL 101**, por funcionar sin autorización municipal.-
- 2.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente Decreto.-
- 2.1.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile, correspondiente.-
- 3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
- 4.- La Municipalidad no se hace responsable de los bienes que se encuentren en el inmueble mientras dure la clausura.-
- 5.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-
- 6.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

### Distribución:

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1563,

JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde



Memorándum N°: 8750

Fecha: 15-05-2025

Antecedentes:

Materia: Solicita Decreto Exento de clausura por actividad comercial sin patente en Dr. Manuel Barros Borgoño N°138

DE:  
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY  
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

A:  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Junto con saludar, solicito a Ud. Decretar la clausura del establecimiento comercial que a continuación se detalla, por "ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE" de acuerdo con lo estipulado en los Art.23 y Art.58 del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales:

Razón Social : **ASPER CAPACITACION S.A.**  
RUT : **79.840.540-3**  
Domicilio : **DR. MANUEL BARROS BORGOÑO N°138 LOCAL 101**  
Representante Legal : **TEODORO SARRAS LETELIER**  
Rut Representante Legal : **7.105.670-8**  
Actividad Efectuada : **CENTRO DE EVENTOS**  
Actividad Autorizada : **OFICINA DE SERVICIOS, CAPACITACIONES Y ASESORÍAS**

Se solicita que el Decreto Exento indique cláusulas que hagan referencia a:

- ***"Se podrán requerir auxilio de la fuerza pública si fuere necesario".***
- ***"La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo N°58 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales".***
- ***"La Municipalidad no se hace responsable de los bienes que se encuentren en el inmueble mientras dure la clausura".***

Lo anterior, surge debido a que, con fecha 9 de mayo de 2025, personal municipal concurre al inmueble ubicado en Manuel Barros Borgoño N°138, constatando el funcionamiento irregular de las actividades asociadas al rubro de eventos y venta de alcohol sin las respectivas patentes municipales.

Al momento de la fiscalización es presentada la patente comercial rol 2-22134 asociada a la razón social ASPER CAPACITACION S.A., quien cuenta con autorización para la actividad de "Oficina de Servicios de Capacitación y Asesorías", la cual no tiene relación con la actividad que se ejercía en el lugar.





**DIRECCION ATENCION AL CONTRIBUYENTE**

Por lo anterior, es que se cursa la infracción N°48304120 por Art.23 del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales. cuyo informe se adjunta en la última hoja del presente documento electrónico.

Finalmente, se informa que, al momento de esta presentación, no existen ingresos conducentes al otorgamiento de patente comercial.

Saluda atentamente a Ud.,

FACM/ MEMS/oica

Firmado con Firma Electrónica Avanzada  
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY  
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE  
15-05-2025 16:18:40

**DISTRIBUCIÓN**  
DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL



FH

11220  
15 MAY 2025





ANEXOS	
1	<u>Documento Anexo [627/2025]</u>
2	<u>Documento Anexo [628/2025]</u>





## INFORME EJECUTIVO – GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

### Operativo conjunto por actividad clandestina

**Fecha:**

viernes, 09 de mayo de 2025 – Hora: 23:32 hrs.

**Dirección:**

Dr. Manuel Barros Borgoño #138, Providencia

**Junta de Vecinos: Nº 3**

### **1. Contexto General:**

En el marco de las acciones destinadas a resguardar el orden y la seguridad en la comuna, el equipo de Fiscalización de la Municipalidad de Providencia, en coordinación con Seguridad Providencia y Carabineros de Chile, llevó a cabo un operativo conjunto en el inmueble ubicado en Dr. Manuel Barros Borgoño #138, tras recibir una alerta interna por una presunta fiesta clandestina en el subterráneo de un edificio de oficinas.

La gestión se activó a través del canal interno de coordinación (vía WhatsApp), lo que permitió una respuesta rápida y articulada.

### **2. Participantes:**

Fiscalización:

- Pablo Gómez R. (Encargado Área Inspección Rentas)
- Juan Medel C. (Jefe de Turno)
- Christian Cerda. Inspector

Seguridad Providencia:

- D-136 JO Francisco Fernández
- Patrulleros D-114 Mauricio González y D-113 Ignacio Sotomayor

Carabineros de Chile:

- Sub Teniente Felipe Imilpan B. – Vehículo Z-5914



### 3. Desarrollo del Procedimiento:

Al llegar al lugar cerca de las 23:30 hrs., los funcionarios municipales constataron que en el subterráneo del edificio se desarrollaba una fiesta denominada "Comeback Club", la cual incluía cobro de entradas por un valor de \$20.000 mediante sistema Transbank.

Se solicitó la documentación que acreditara el desarrollo legal de la actividad. El primer contacto fue con un recepcionista (cajero) que se mantenía en el acceso, quien llamó al supuesto encargado, el Sr. Teodoro Sarras Letelier [REDACTED] representante legal de ASPER CAPACITACIONES, quien presentó una patente comercial asociada al giro de "oficina de servicios de capacitación y asesorías", lo cual no habilita la realización de eventos ni la venta de bebidas alcohólicas.

Posteriormente, se presentó el organizador de la fiesta, el Sr. Rubén Aguayo Armijo (RUT [REDACTED]) quien afirmó tener los permisos necesarios, sin embargo, no presentó ningún documento que lo respaldara. Dada esta situación, se solicitó la presencia de Carabineros para apoyar la fiscalización y resguardar el orden.

Con la colaboración de Seguridad Providencia y Carabineros, se procedió al cese inmediato de la actividad, encendiendo las luces del recinto y evacuando a los asistentes, los cuales se estimaban entre 70 y 80 personas. Se observó que algunos cercanos al organizador (familiares) hicieron retiro de bebidas alcohólicas hacia los estacionamientos antes del arribo policial, situación que en parte se logró contener.

### 4. Medidas Adoptadas:

**Fiscalización** cursó tres citaciones:

- a) A la razón social **ASPER CAPACITACIONES**, representada por Teodoro Sarras:
  - Citación N°63504387 ejercer actividad comercial sin patente (Ley 3.063 ART 23 Centro de eventos).
  - Citación N°48304122 efectuar venta clandestina de alcohol (Ley 19.925 ART 43).
- b) A la razón social **SIETE GESTIÓN Y SERVICIOS SpA**, representada por Rubén Aguayo:
  - Citación N°781334685 ejercer actividad comercial sin patente (Ley 3.063 ART 23 Centro de eventos organizar evento con venta de entradas y expendio alcohol sin patente ni autorización municipal).

#### **Carabineros:**

Cursó infracción N°14478 por Ley de Alcoholes al Sr. Aguayo (Efectuar venta clandestina de alcohol Ley 19.925 ART 43).

Incautación de bebidas alcohólicas, llevadas a la 19°com.



## 5. Consideraciones Relevantes

Actividad no autorizada por la municipalidad.

Inmueble habilitado como edificio de oficinas, uso para eventos con venta de alcohol es irregular.

Contradicciones en versiones entre organizador y representante legal de las oficinas.

## 6. Valoración de la Gestión

Este operativo permitió terminar con una actividad clandestina de carácter comercial y de riesgo, velando por el cumplimiento de la normativa vigente y el respeto al entorno. La respuesta oportuna, coordinada y profesional del equipo de Fiscalización junto a Seguridad Providencia y Carabineros refleja el compromiso por asegurar la tranquilidad de los vecinos, especialmente en horario nocturno.

## 7. Recomendaciones

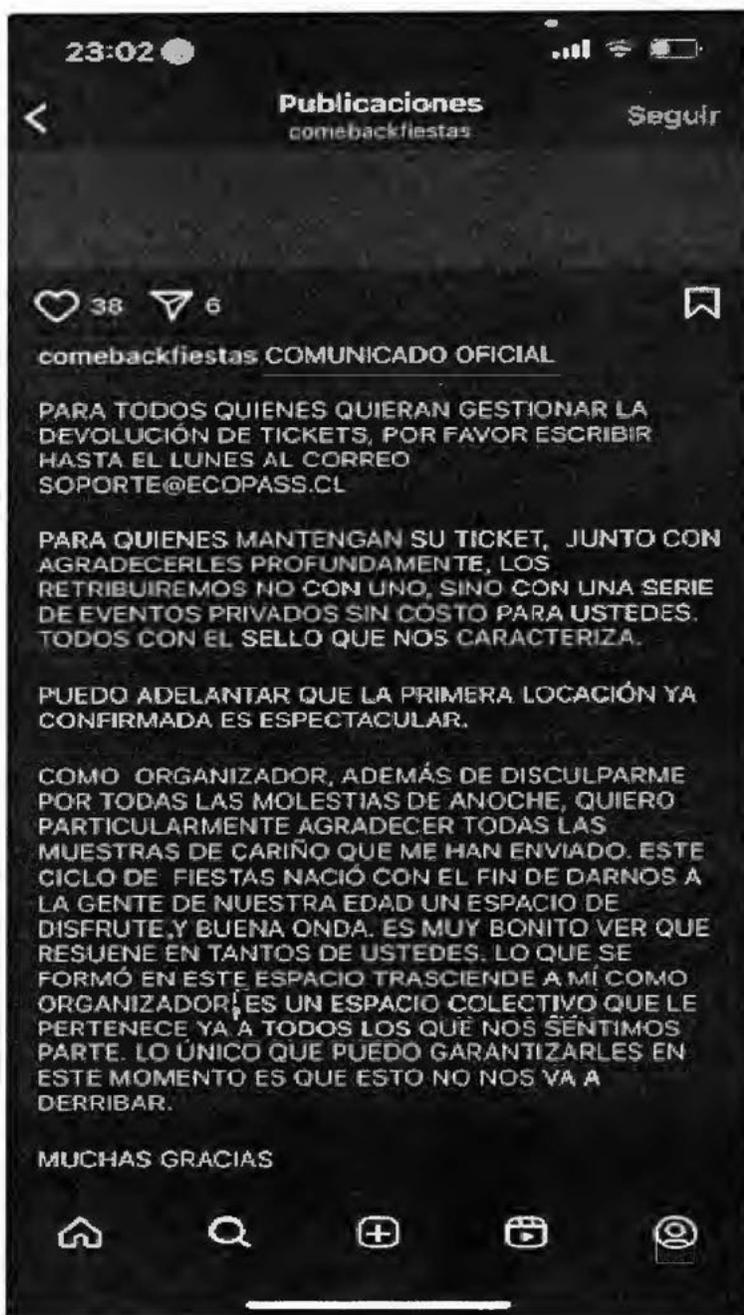
- Realizar seguimiento de las citaciones cursadas.
- Programar inspecciones preventivas en el inmueble.
- Informar a la Dirección de Atención al Contribuyente para fines pertinentes.
- Fortalecer el trabajo articulado y colaborativo entre Fiscalización, Seguridad y Carabineros de Chile.













Pablo Gómez Retamales  
Encargado de área inspección rentas



WhatsApp Video  
2025-05-10 at 01.35.5

Dirección de Fiscalización  
Municipalidad de Providencia  
Comprometidos con la vida buena.

DENUNCIO AL TRIBUNAL

Nº 63504387

2025-05-10 00:31:59

---

INFRACTOR

RUT: 781334685

Nombre: siete gestión y servicios spa

Dirección:

Infracción

EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL SIN  
PATENTE

DEC. LEY 3063, LEY RENTAS MUNICIPAL,  
ART.23

Lugar

Dirección: DR. MANUEL BARROS

BORGOÑO 138

Observaciones

SIN INFORMACION

Detalles

al momento de la fiscalización se mantiene  
con centro de evento con venta de entrada y  
alcohol aprox 100 pp fiesta clandestina

Receptor

Señor(a): Ruben aguayo

Cargo: representante legal

---

Citado para comparecer al SEGUNDO

JUZGADO DE POLICIA LOCAL, la

Concepción 46 piso 2 Providencia, el día

2025-05-30 a las 8:30:00 horas.

---

Si la fecha de audiencia fijada recae en día  
sábado, domingo o festivo, esta se celebrará  
al día siguiente hábil, en el mismo juzgado de  
Policía Local consignado en el denuncia.

---

**Inspector: C. CERDA(635)**

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE  
PROVIDENCIA

2025-05-10 00:31:59

Nº INTERNO I-1001225-63504387

DENUNCIO AL TRIBUNAL  
Nº 48304122  
2025-05-10 00:44:32

---

INFRACTOR  
RUT: 79840540-3  
Nombre: asper capacitación s.a  
Dirección:

Infracción  
EFECTUAR VENTA CLANDESTINA DE  
BEBIDAS ALCOHOLICAS  
LEY 19925 , ART.43

Lugar  
Dirección: DR. MANUEL BARROS  
BORGOÑO 138

Observaciones  
SIN INFORMACION

Detalles  
al momento de la fiscalizacion funciona como  
centro de evento bailes musica DJ cobros al  
público no mantiene patente de alcohol

Receptor  
Señor(a): Teodoro Cristian del Carmen  
sarras Letelier  
Cargo: encargado

---

Citado para comparecer al SEGUNDO  
JUZGADO DE POLICIA LOCAL, la  
Concepción 46 piso 2 Providencia, el día  
2025-05-30 a las 8:30:00 horas.

---

Si la fecha de audiencia fijada recae en día  
sábado, domingo o festivo, esta se celebrará  
al día siguiente hábil, en el mismo juzgado de  
Policía Local consignado en el denuncia.

---

**Inspector: J. MEDEL(483)**

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE  
PROVIDENCIA  
2025-05-10 00:44:32  
Nº INTERNO I-1001225-48304122

DENUNCIO AL TRIBUNAL

Nº 48304120

2025-05-10 00:18:18

---

INFRACTOR

RUT: 79840540-3

Nombre: Asperr capacitación S.A

Dirección:

Infracción

EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL SIN

PATENTE

DEC. LEY 3063, LEY RENTAS MUNICIPAL,

ART.23

Lugar

Dirección: DR. MANUEL BARROS

BORGOÑO 138

Observaciones

SIN INFORMACION

Detalles

al momento de la fiscalización oficinas  
comerciales ocupada para fiestas como  
centro de eventos baile DJ con ventas de  
entradas pulseras máquina Transbank venta  
de alcohol etc local 101 rol N - 2 -22134  
encargado recibe en mano citación

Receptor

Señor(a): Teodoro Cristian del Carmen

sarras Letelier

Cargo: encargado

---

Citado para comparecer al SEGUNDO

JUZGADO DE POLICIA LOCAL, la

Concepción 46 piso 2 Providencia, el día

2025-05-30 a las 8:30:00 horas.

---

Si la fecha de audiencia fijada recae en día  
sábado, domingo o festivo, esta se celebrará  
al día siguiente hábil, en el mismo juzgado de  
Policía Local consignado en el denuncia.

---

**Inspector: J. MEDEL(483)**

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE  
PROVIDENCIA

2025-05-10 00:18:18

Nº INTERNO I-1001225-48304120